

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2024/038/Q
Asunto: Se solicita informe pormenorizado

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 14 de Febrero de 2024

Secretario de Seguridad Pública del Estado
Presente.-

Me permito hacer de su conocimiento que, en ésta Comisión se recibió la queja del
quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio, calificadas como **Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública**, que se atribuyen a **elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado (Corporación antes conocida como GATES)** a su digno cargo; Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja, mediante anexo respectivo.

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente; gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 1, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

*SE ANEXA COPIA DE DOCUMENTO DE FECHA 09/FEBRERO/2024.

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2024/038/Q

Asunto: Se solicita informe pormenorizado

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 14 de Febrero de 2024

Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna II
Presente.-

Me permito hacer de su conocimiento que, en ésta Comisión se recibió la queja del
 , quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio, calificadas como **Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública**, que se atribuyen a **elementos de la Coordinación Estatal de Investigación Combate al Secuestro Con sede en San Pedro, Coahuila** a su digno cargo; Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja, mediante anexo respectivo.

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente; gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 1, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

*SE ANEXA COPIA DE DOCUMENTO DE FECHA 09/FEBRERO/2024.